

Resolución nº.: 18/2021-TEAM.

EXPTE.- 34/21-TEAM /// 81549/2021-HELP.

## RESOLUCIÓN MEDIANTE PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Marbella, a 9 de Diciembre de 2021.

VISTA la Reclamación Económico-Administrativa instada por la mercantil con NIF , presentada el 25/11/2021 con número GEISER O00017839e2100094002, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en relación con la transmisión de los inmuebles situados en la Urbanización Marbesa en Marbella, Málaga, este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado la siguiente

## **PROVIDENCIA**

En tanto que la gestión tributaria y recaudación del Impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU, fueron delegadas al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga por parte del Ayuntamiento de Marbella, se han de hacer las siguientes consideraciones jurídicas:

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. - El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, Punto 2.2, adoptó acuerdo de delegación a la Excma. Diputación Provincial de Málaga de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, en concreto, las correspondientes al IIVTNU.

El artículo 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, publicado el 30/06/2017 en el BOP de Málaga, prevé:

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.







"5. En el supuesto de delegación por el Ayuntamiento de Marbella de los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala: "El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

**SEGUNDO.-** Visto lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo no tiene competencia para conocer del asunto objeto de reclamación, ya que, encontrándose delegados por el Ayuntamiento de Marbella de manera expresa, la tramitación de los expedientes en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria del IIVTNU a favor del Patronato de Recaudación Provincial, es por ende el competente para resolver, ex artículos 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Marbella.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo, **ACUERDA**:

- Abstenerse de conocer del recurso instado por la mercantil 1) presentada el 25/11/2021 con número GEISER L, con NIF O00017839e2100094002, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en relación con la transmisión de los inmuebles situados en la Urbanización Marbesa en Marbella, Málaga, al carecer de competencia para conocer del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo (BOP 30 junio de 2017), en concordancia con el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y ello en aplicación del Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016, Punto 2.2, de DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.
- 2) Proceder de oficio a dar traslado del expediente al Patronato de Recaudación Provincial para su tramitación por dicho órgano.
  - Acordar el archivo de las actuaciones.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.

2



**FIRMANTE** 



La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en calidad de vocalsecretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en calidad de vocal del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.

> Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA. Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.

> > 3

